República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40º aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2025-96-E-CNPT-CNPT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Noviembre de 2025

Referencia: Convenio Marco de Colaboración con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S - EX-2025-00015656- -CNPT-SE#CNPT

VISTO,

El expediente EX-2025-00015656- -CNPT-SE#CNPT, los artículos artículo 8 inc. o), 38 y 39 de la Ley N° 26.827, y el proyecto de convenio marco de colaboración con el Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

CONSIDERANDO,

Que, por Ley Nº 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT”) diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. g de la Ley N° 26.827).

Que, asimismo el art. 38 de la Ley 26.827 dispone: “De la colaboración. En el desarrollo de sus funciones, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura solicitará la colaboración de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de los mecanismos locales que creen o designen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de cualquier otro integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas.”

Que, por su parte, el art. 39 de la misma Ley establece: “De los convenios. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y los mecanismos locales podrán realizar convenios con los ministerios públicos y poderes judiciales nacionales, federales y provinciales a efectos de desarrollar sistemas de información y conformar grupos de trabajo para el desarrollo de actividades vinculadas con la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la presente ley. Para el cumplimiento de estas tareas, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se podrá integrar con funcionarios designados en comisión de servicios, de acuerdo con las leyes aplicables a cada caso particular.”

Que, en función de lo expuesto, se ha puesto a consideración de este Plenario un proyecto de Convenio Marco de Colaboración para celebrar con el Superior Tribunal de Justicia (TSJ) de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

Que, el proyecto de Convenio puesto a consideración de este plenario, tiene por finalidad el intercambio de información, experiencias y desarrollo de actividades de monitoreo y supervisión, investigación, capacitación y asistencia técnica, y el desarrollo de todo tipo de acciones que contribuyan a prevenir la tortura en la provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

Que, es de interés de este organismo coordinar acciones de colaboración recíproca con los Poderes Judiciales provinciales, para el fortalecimiento del sistema nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Que ha emitido el dictamen de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales.

Que, en atención a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas;

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la firma del Convenio Marco de Colaboración con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., que como Anexo (IF-2025-00015703-CNPTDMLCFDIS#CNPT) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Digitally signed by IRRAZABAL Juan Manuel
Date: 2025.11.03 12:45:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN MANUEL IRRAZÁBAL
Presidente
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by GABELLINI CASTRO Natalia Josefina
Date: 2025.11.03 13:01:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NATALIA GABELLINI
Comisionada
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by IGNACIO Maria Josefina
Date: 2025.11.04 08:06:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JOSEFINA IGNACIO
Comisionada
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by NIELSEN Kevin Boss
Date: 2025.11.04 18:06:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

KEVIN BOSS NIELSEN
Comisionado
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by PALMIERI Gustavo Federico
Date: 2025.11.05 12:13:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GUSTAVO PALMIERI
Comisionado
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2025.11.05 12:13:45 -03:00